

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

---

REF.: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: MARIBEL GARAVITO GAONA  
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICADO: 2019-00089  
ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA - DEL ARTÍCULO 100 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - INEPTITUD  
DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS  
FORMALES

DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.53.015.022 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 210.359 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., aseguradora legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder de sustitución que allego, me permito dentro del término de traslado de la reforma de la demanda, proponer la excepción previa **INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES** prevista en artículo 100 del Código de General del proceso , en los siguientes términos:

## 1. **PETICIÓN**

Solicito señor Juez se sirva decretar la excepción previa falta de legitimación en la causa, y en tal virtud, se dé por terminado el proceso en contra de mi representada.

## 2. **OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTO LEGAL**

La presente solicitud se presenta dentro del término legal previsto en artículo 101 del Código General del Proceso, esto es, dentro del término del traslado de la demanda.

### 3. FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO

En el escrito contentivo de la demanda, se indica por la parte actora que, se promueve demanda por responsabilidad civil extracontractual y/o contractual, contra ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y se adjunta cámara de Comercio de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.002.184-6.

Al respecto se realizan las siguientes precisiones:

- 3.1.1. Es necesario tener en cuenta que, la parte actora, no agotó requisito de procedibilidad, frente a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. persona jurídica, identificada con NIT. 860.002.183-9.
- 3.1.2. De conformidad con el artículo 90 del C.G.P, no está debidamente acreditado que se haya agotado requisito de procedibilidad frente a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con NIT. 860.002.183-9.
- 3.1.3. En tal virtud, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., la inobservancia de los requisitos indicados en el artículo 82 del C.G.P. generan la inadmisibilidad y rechazo de plano de la demanda.

### 4. PRUEBAS

#### 4.1. DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez tener en cuenta como prueba los siguientes documentos:

- 4.1.1. Certificado de existencia y Representación Legal de Axa Colpatria Seguros S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4.1.2. Certificado de existencia y Representación Legal de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.1.3. Certificado por pensión de invalidez emitido por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., identificada con NIT. 860.002.183-9 de fecha 20 de enero de 2020.

4.1.4. Certificado de Riesgos Laborales por reconocimiento de incapacidades temporales reconocidas a la señora Maribel Garavito Gaona, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., identificada con NIT. 860.002.183-9.

## 4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez decretar el interrogatorio de parte que personalmente formulare a la señora Maribel Garavito Gaona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 en su calidad de demandante.

## 4.3. TESTIMONIO a cargo del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.

Sea lo primero manifestar al despacho, que teniendo en cuenta que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, es una persona jurídica distinta a la sociedad demandada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.002.184-6, resulta necesario obtener el testimonio del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.

Para el aludido propósito, solicito al señor juez, en forma comedida, se sirva citar a testimonio a la Representante Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que absuelva las preguntas que la suscrita le realizará.

A la doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA puede citársele a la siguiente dirección Carrera 7 No. 24-89 piso 7 en la ciudad de Bogotá.

El testimonio antes señalado resulta necesario y pertinente por la siguiente razón: La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA fue la empresa de ARL, a cuyo cargo estuvieron las prestaciones económicas y asistenciales, realizadas a favor de la señora

MARIBEL GARAVITO GAONA. En consecuencia y, teniendo en cuenta, que la demanda que nos ocupa tiene relación con actos médicos prestados por terceras personas vinculadas en forma contractual con la ARL administrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la prueba solicitada, resulta necesaria y pertinente.

#### 4.4. OFICIOS

Comedidamente solicito OFICIAR a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.**

Sea lo primero manifestar al despacho, que teniendo en cuenta que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, es una persona jurídica distinta a la sociedad demandada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, sociedad identificada con el NIT. 860.002.184-6, resulta necesario oficiar a la citada sociedad.

Mediante el citado oficio, solicito, en forma comedida, al despacho se sirva solicitar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sociedad identificada con el NIT 860.002.183-9, con el propósito de obtener de la citada sociedad la siguiente información y/o documentos:

1. En virtud de qué contrato o relación de negocio AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA asumió las prestaciones económicas y asistencias a la señora MARIBEL GARAVITO GAONA.
2. Relacionar las prestaciones económicas y asistencias realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA, con cargo a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA indicando la fecha, el concepto y valor pagado.
3. Suministrar el o los contratos de prestación de servicios celebrados entre AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA y CLÍNICA DE OCCIDENTE y a su vez entre AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA e INVERSIONES SEQUIOA COLOMBIA S.A.
4. Informar si AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA recibió de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de

Bogotá, algún reparo o reproche frente a la atención y/o servicios prestados por CLINICA DE OCCIDENTE e INVERSIONES SEQUIOA COLOMBIA S.A.

La información antes señalada resulta **necesario y pertinente** por la siguiente razón: La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA fue la empresa de ARL, a cuyo cargo estuvieron las prestaciones económicas y asistenciales, realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA. En consecuencia y, teniendo en cuenta, que la demanda que nos ocupa tiene relación con actos médicos prestados por terceras personas vinculadas en forma contractual con la ARL administrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la prueba solicitada, resulta necesaria y pertinente.

## 5. ANEXOS

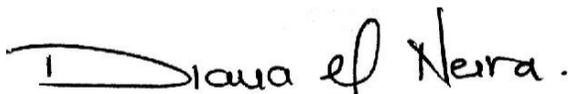
Con la presente contestación se acompañan las pruebas documentales señaladas en el numeral 4.1.

## 6. NOTIFICACIONES

Como apoderada de la demandada las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 74 No. 15 - 80. Oficina 316 Interior 2 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [diana.neira@zartaasociados.com](mailto:diana.neira@zartaasociados.com) y, numero celular 318-3149031

Mi poderdante en la Carrera 7 No. 24-89 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

  
DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ  
C.C. No. 53.015.022 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 210.359 del C. S. de la J.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 121 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1574 del 08 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1861 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acto de escisión de la sociedad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 a Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros de Vida Colpatría S.A. "Compañía de Inversión Colpatría S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, será accionista de Red Multibanca Colpatría S.A. y Fiduciaria Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros de vida Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1463 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 81 del 22 de mayo de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES:** La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compondores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.6000.000.000. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 0915 del 26 de marzo de 2014 Notaria 6 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Lizbeth Eugenia Bossa Abril Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 52173410	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA.

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Supervivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.** La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Emmanuel Ramón Huertas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CE - 533415	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL**  
**NIT 860.002.183-9**

**CERTIFICA**

Que a la fecha esta Administradora de Riesgos Laborales ha realizado pagos por concepto de reconocimiento de Incapacidades Temporales del señor (a) **MARIBEL GARAVITO GAONA** identificado (a) con CC No. **52488031** por un total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$ 8.979.101 ) correspondiente a 314 días pagado a través de su(s) empleador(es) o contratante(s) de acuerdo con la relación anexa.

La presente se expide en Bogotá D. C. el martes, 21 de enero de 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Alfonso Tellez Romero'.

**Oscar Alfonso Tellez Romero**  
**Dirección Prestaciones Económicas**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Elabora: JMANZOLAG





Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co)

**CERTIFICADO POR PENSIÓN DE INVALIDEZ**

**SINIESTRO 20140082921**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**Nit. 860.002.183-9**

**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) señor(a) MARIBEL GARAVITO GAONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52488031, se encuentra pensionado(a) por invalidez a partir del día 18/08/2017 con un retroactivo calculado desde la fecha de la última incapacidad pagada de su Accidente de Trabajo, la mesada pensional para el año 2020 es por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ( \$ 877.803,00 ).

De acuerdo al porcentaje de pérdida de capacidad física para laborar, esta Administradora de Riesgos Laborales está reconociendo a la fecha el 60,00% de su IBL .

Adicionalmente, que al reconocerle el derecho de beneficiario se obró bajo lo estipulado en el decreto 1295/94, por lo anterior no se expide resolución de pensión.

Para cualquier información adicional, comuníquese al teléfono 3161990.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en dirección nal. de prestaciones, el día VEINTE(20) del mes de enero de 2020.

Cordialmente,



**Dirección Operativa**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – A.R.L.**

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

---

REF.: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: MARIBEL GARAVITO GAONA  
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICADO: 2019-00089  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA

DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.015.022 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 210.359 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., aseguradora legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder de sustitución que allego, me permito **CONTESTAR LA REFORMA A LA DEMANDA** señalada en la referencia, en los siguientes términos:

## 1. **RESPECTO A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA**

Me opongo en forma expresa a las pretensiones y condenas solicitadas por la parte actora, por las razones jurídicas y de hecho consagradas en el numeral cuarto del presente escrito.

## 2. **RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

- 2.1. **RESPUESTA A LOS HECHOS 1 AL 6:** Por corresponder a hechos de terceros no le constan a mi representada. Los mismos deberán probarse.
- 2.2. **RESPUESTA AL HECHO 7:** No le consta a mi representada. Es preciso señalar que mi representada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., no conoce lo relacionado con temas de accidentes laborales y/o riesgos

profesionales por no estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el Ramo de Seguro de Riesgos Laborales.

**2.3. RESPUESTA A LOS HECHOS 8 AL 11:** Por corresponder a hechos de terceros no le constan a mi representada. Los mismos deberán probarse.

**2.4. RESPUESTA A LOS HECHOS 12 Y 13:** No le constan a mi representada. Es preciso señalar que mi representada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., no conoce lo relacionado con temas de accidentes laborales y/o riesgos profesionales por no estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el Ramo de Seguro de Riesgos Laborales.

**2.5. RESPUESTA A LOS HECHOS 14 AL 17:** No son hechos, son apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte actora.

**2.6. RESPUESTA AL HECHO 18:** Por corresponder a hechos de terceros no le constan a mi representada. Los mismos deberán probarse.

**2.7. RESPUESTA A LOS HECHOS 19 AL 21:** No son hechos, son apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte actora.

**2.8. RESPUESTA AL HECHO 22:** Es cierto. Aclarando que la sociedad convocada a la audiencia celebrada el día 09 de abril de 2018 en la Procuraduría General de la Nación, esto es, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.002.184-6, es una persona jurídicamente diferente a la compañía de seguros que asumió el riesgo laboral de la señora Maribel Garavito Gaona.

En efecto, el riesgo laboral de la señora Maribel Garavito Gaona lo asumió la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el NIT. 860.002.183-9.

**2.9. RESPUESTA AL HECHO 23:** Por corresponder a hechos de terceros no le constan a mi representada. Los mismos deberán probarse.

- 2.10. RESPUESTA A LOS HECHOS 24 AL 26:** No son hechos, son apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte actora.
- 2.11. RESPUESTA AL HECHO 27:** No le constan a mi representada. Es preciso señalar que mi representada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., no conoce lo relacionado con temas de accidentes laborales y/o riesgos profesionales por no estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el Ramo de Seguro de Riesgos Laborales.
- 2.12. RESPUESTA A LOS HECHOS 28 Y 29:** Por corresponder a hechos de terceros no le constan a mi representada. Los mismos deberán probarse.

### **3. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA**

Por las razones jurídicas y de hecho que a continuación se exponen, la demanda interpuesta contra Axa Colpatria Seguros S.A., no está llamada a prosperar.

**3.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.** Tal y como se expondrá a lo largo del presente numeral, Axa Colpatria Seguros S.A., carece de la legitimidad para obrar dentro del proceso en calidad de parte demandada y así mismo, carece de interés jurídico dentro del proceso que nos ocupa.

**3.1.1. Axa Colpatria Seguros S.A.,** es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT. 860.002.184-6.

**3.1.2. Axa Colpatria Seguros S.A.,** está debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, opera los siguientes ramos:

- Automóviles
- Aviación
- Corriente Débil
- Cumplimiento
- Estabilidad y calidad de la vivienda nueva
- Incendio
- Lucro Cesante
- Manejo
- Montaje y Rotura de Maquinaria

- Responsabilidad Civil
- Riesgos de Minas y Petróleos
- Sustracción
- Terremoto
- Todo Riesgo para Contratistas
- Transporte
- Vidrios
- Seguro de Daños Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.
- Navegación
- Enfermedades de alto costo
- Desempleo

3.1.3. Conforme a lo anterior, Axa Colpatria Seguros S.A., únicamente puede operar los ramos debidamente autorizados por el ente de control.

3.1.4. En ese orden de ideas, Axa Colpatria Seguros S.A., no cuenta con ningún tipo de autorización legal para operar el ramo de seguros de Riesgos Laborales.

3.1.5. En efecto, Axa Colpatria Seguros S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6, no tuvo ningún tipo de relación con los hechos señalados en el escrito de demanda y en consecuencia no tiene ningún tipo de obligación con la parte demandante.

3.1.6. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen el Sistema General de Riesgos Laborales, únicamente **las entidades aseguradoras de vida** que obtengan autorización de la Superintendencia Financiera están facultadas para la comercialización del ramo de seguro de riesgos laborales, también denominadas Administradoras de Riesgos Laborales, A.R.L.

3.1.7. Es importante señalar, que la aseguradora que tiene autorización para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales, es **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. 860.002.183-9.

3.1.8. Así mismo, es pertinente aclarar que, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., es una persona jurídica, identificada con NIT 860.002.183-9. totalmente ajena e independiente de Axa Colpatria Seguros S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6, sin perjuicio de que las dos sociedades lleven en su razón social la palabra Axa Colpatria.

3.1.9. Tanto así, que Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., se identifica con el NIT. 860.002.183-9 y Axa Colpatria Seguros S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6.

3.1.10. En efecto, las operaciones y procedimientos de cada una de las compañías aseguradoras son totalmente ajenos e independientes, tal y como, se indicó anteriormente.

3.1.11. Por consiguiente, los hechos y/o situaciones relacionados con la operación del ramo de Seguros de Riesgos Laborales está a cargo de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., y son completamente ajenos a la operación de Axa Colpatria Seguros S.A.

3.1.12. De acuerdo a los argumentos expuestos, mi representada carece de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que, no tiene relación alguna con los hechos que fundamentan la demanda que nos ocupa.

## **3.2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**

En el escrito contentivo de la demanda, se indica por la parte actora que, se promueve demanda por responsabilidad civil extracontractual y/o contractual, contra ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, y se adjunta cámara de Comercio de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.002.184-6.

Al respecto se realizan las siguientes precisiones:

3.2.1. Es necesario tener en cuenta que, la parte actora, no agoto requisito de procedibilidad, frente a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. persona jurídica, identificada con NIT. 860.002.183-9.

3.2.2. De conformidad con el artículo 90 del C.G.P, no está debidamente acreditado que se haya agotado requisito de procedibilidad frente a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con NIT. 860.002.183-9.

3.2.3. En tal virtud, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., la inobservancia de los requisitos indicados en el artículo 82 del C.G.P. generan la inadmisibilidad y rechazo de plano de la demanda.

**3.3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, TODA VEZ QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO HA INCUMPLIDO NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL A LA QUE ESTE OBLIGADA.**

3.3.1. La función de las administradoras de riesgos laborales (ARL) está regulada por la ley. En efecto, el Decreto Extraordinario 1295 de 1994, la ley 776 de 2002, la ley 1562 de 2012, la ley 1574 de 2012 y, demás disposiciones legales, **definen que pueden y que deben hacer las administradoras de riesgos laborales.**

3.3.2. La actividad que deben prestar las ARL se desarrolla a través de prestaciones económicas y **servicios asistenciales** para trabajadores que sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. Sólo en estos eventos les corresponde ofrecer o suministrar: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; servicios de hospitalización; servicio odontológico; suministro de medicamentos, prótesis y órtesis, su mantenimiento y reparación; servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento; rehabilitación física y profesional; y gastos de traslado necesarios para la prestación de estos servicios.

3.3.3. **Para estos efectos, deben suscribir convenios con las entidades promotoras de salud y reembolsar los valores propios de atención, todo dentro de un marco de eficacia que garantice la continuidad en la prestación del servicio.**

3.3.4. Ahora bien, revisada la demanda y, las pruebas aportadas, no **hay reproche alguno**, en punto al actuar de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

3.3.5. Por el contrario, se probará en el proceso, que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, ha cumplido lo ordenado por la ley:

- a. La prestación de los servicios médicos a la señora MARIBEL GARAVITO GAONA se realizaron a través de las entidades dispuestas para ello por la ley.

- b. La prestación de los citados servicios se realizó a través de prestadoras de salud reconocidas por su **idoneidad en tratamientos médicos.**
- c. **No se realizó ningún** acto dirigido a impedir el acceso de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos médicos iniciados.

3.3.6. Por lo anterior, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A no está obligada a indemnizar suma alguna.

3.3.7. Más aún, a la fecha, la señora MARIBEL GARAVITO GAONA, se encuentra pensionada por invalidez, a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, tal y como consta en la prueba documental que se aporta con la presente demanda.

#### 3.4. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

3.4.1. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, y de conformidad con las pruebas documentales allegadas por la parte actora, es posible establecer, que Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. cumplió con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

3.4.2. En efecto, a la señora Maribel Garavito Gaona se le realizó la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral de conformidad con la normatividad vigente.

3.4.3. Así las cosas, el área de Riesgos Laborales de Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. emitió dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora Maribel Gravito Gaona con un porcentaje del 24.02%, de fecha de ocurrencia 10 de octubre de 2014.

3.4.4. El mencionado dictamen fue notificado de forma legal y oportuna a la señora Maribel Garavito Gaona, indicándole que en caso de inconformidad era procedente el recurso de apelación ante la Junta Regional de Calificación de

Invalidez para lo cual contaba con un término de diez días, de acuerdo con lo señalado en la comunicación de fecha 08 de febrero de 2016.

- 3.4.5. Así mismo, se le manifestó que los costos y/u honorarios ante la Junta Regional serian asumidos por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
- 3.4.6. Por el dictamen antes señalado, la demandante interpuso recurso de apelación y en tal virtud fue remitida por Axa Colpatria seguros de Vida S.A., a la Junta de Calificación de Invalidez, quien emitió dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora Maribel Gravito Gaona con un porcentaje del 54.82%, con fecha de estructuración 30 de julio de 2015.
- 3.4.7. Así las cosas, es oportuno manifestar que Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., cumplió con todas y cada una de las cargas u obligaciones a la que está obligada de conformidad con el Sistema General de Riesgos Laborales establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 776 de 2002 el cual forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.
- 3.4.8. Es preciso señalar que, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. procedió a liquidar la pensión de Invalidez de conformidad con las normas que regulan el tema, a partir del 18 de agosto de 2017 con un retroactivo calculado desde la fecha de la última incapacidad pagada de su accidente de trabajo.
- 3.4.9. De acuerdo a lo expuesto, la Administradora de Riesgos Laborales Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., cumplió a cabalidad cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 776 de 2002 el cual forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.

**7. GENÉRICA O INNOMINADA.** En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito señor Juez, se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 282 del Código General de Proceso.

## 4. PRUEBAS

Para desvirtuar los hechos en que se fundan las pretensiones del demandante y para acreditar los expuestos en las excepciones, me permito solicitar que se decreten, practiquen y valoren las siguientes pruebas:

### 4.4. EN CUANTO A LAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

Solicito al señor Juez decretar, practicar y valorar las pruebas solicitadas por la demandante.

### 4.5. DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez tener en cuenta como prueba los siguientes documentos:

4.5.1. Certificado de existencia y Representación Legal de Axa Colpatria Seguros S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.5.2. Certificado de existencia y Representación Legal de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.5.3. Certificado por pensión de invalidez emitido por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., identificada con NIT. 860.002.183-9 de fecha 20 de enero de 2020.

4.5.4. Certificado de Riesgos Laborales por reconocimiento de incapacidades temporales reconocidas a la señora Maribel Garavito Gaona, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., identificada con NIT. 860.002.183-9.

### 4.6. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez decretar el interrogatorio de parte que personalmente formulare a la señora MARIBEL GARAVITO GAONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 en su calidad de demandante.

## 4.7. TESTIMONIO

### 4.7.1. A cargo del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.

Sea lo primero manifestar al despacho, que teniendo en cuenta que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., es una persona jurídica distinta a la sociedad demandada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.002.184-6, resulta necesario obtener el testimonio del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9

Para el aludido propósito, solicito al señor juez, en forma comedida, se sirva citar a testimonio a la Representante Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que absuelva las preguntas que la suscrita le realizará.

A la doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA puede citársele a la siguiente dirección Carrera 7 No. 24-89 piso 7 en la ciudad de Bogotá.

El testimonio antes señalado resulta necesario y pertinente por la siguiente razón: La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fue la Administradora de los Riesgos Laborales, a cuyo cargo estuvieron las prestaciones económicas y asistenciales, realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA. En consecuencia y, teniendo en cuenta, que la demanda en el caso que nos ocupa tiene relación con actos médicos prestados por terceras personas vinculadas en forma contractual con la ARL administrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la prueba solicitada, resulta necesaria y pertinente.

## 4.8. OFICIOS

Comedidamente solicito OFICIAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.

Sea lo primero manifestar al despacho, que teniendo en cuenta que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., es una persona jurídica **distinta** a la sociedad demandada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, sociedad identificada con el NIT. 860.002.184-6, resulta necesario oficiar a la citada sociedad.

Mediante el citado oficio, solicito, en forma comedida, al despacho se sirva solicitar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, sociedad identificada con el NIT 860.002.183-9, con el propósito de obtener de la citada sociedad la siguiente información y/o documentos:

1. En virtud de qué contrato o relación de negocio AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., asumió las prestaciones económicas y asistencias a la señora MARIBEL GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá.
2. Relacionar las prestaciones económicas y asistencias realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá, con cargo a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A indicando la fecha, el concepto y valor pagado.
3. Suministrar el o los contratos de prestación de servicios celebrados entre AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y CLÍNICA DE OCCIDENTE, a su vez entre AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. e INVERSIONES SEQUIOA COLOMBIA S.A.
4. Informar si AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. recibió de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá, algún reparo o reproche frente a la atención y/o servicios prestados por CLINICA DE OCCIDENTE e INVERSIONES SEQUIOA COLOMBIA S.A.

La información antes señalada resulta **necesario y pertinente** por la siguiente razón: La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fue la Administradora de Riesgos Laborales, a cuyo cargo estuvieron las prestaciones económicas y asistenciales, realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA. En consecuencia y, teniendo en cuenta, que la demanda en el caso que nos ocupa, tiene relación con

actos médicos prestados por terceras personas vinculadas en forma contractual con la ARL administrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la prueba solicitada, resulta necesaria y pertinente.

## 5. ANEXOS

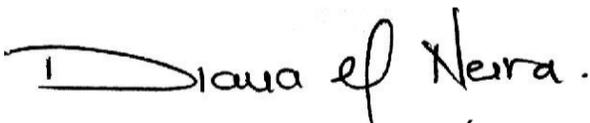
Con la presente contestación se acompañan las pruebas documentales señaladas en el numeral 4.5.

## 6. NOTIFICACIONES

Como apoderada de la demandada las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 74 No. 15 - 80. Oficina 316 Interior 2 de la ciudad de Bogotá, D.C., en el correo electrónico [diana.neira@zartaasociados.com](mailto:diana.neira@zartaasociados.com) y número celular 318-3149031

Mi poderdante en la Carrera 7 No. 24-89 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



**DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 53.015.022 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 210.359 del C. S. de la J.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 121 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1574 del 08 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1861 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acto de escisión de la sociedad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 a Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros de Vida Colpatría S.A. "Compañía de Inversión Colpatría S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, será accionista de Red Multibanca Colpatría S.A. y Fiduciaria Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros de vida Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1463 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 81 del 22 de mayo de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES:** La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compondores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.6000.000.000. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 0915 del 26 de marzo de 2014 Notaria 6 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Lizbeth Eugenia Bossa Abril Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 52173410	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA.

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Supervivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.** La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Deroeles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Emmanuel Ramón Huertas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CE - 533415	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CERTIFICADO POR PENSIÓN DE INVALIDEZ**

**SINIESTRO 20140082921**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**Nit. 860.002.183-9**

**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) señor(a) MARIBEL GARAVITO GAONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52488031, se encuentra pensionado(a) por invalidez a partir del día 18/08/2017 con un retroactivo calculado desde la fecha de la última incapacidad pagada de su Accidente de Trabajo, la mesada pensional para el año 2020 es por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ( \$ 877.803,00 ).

De acuerdo al porcentaje de pérdida de capacidad física para laborar, esta Administradora de Riesgos Laborales está reconociendo a la fecha el 60,00% de su IBL .

Adicionalmente, que al reconocerle el derecho de beneficiario se obró bajo lo estipulado en el decreto 1295/94, por lo anterior no se expide resolución de pensión.

Para cualquier información adicional, comuníquese al teléfono 3161990.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en dirección nal. de prestaciones, el día VEINTE(20) del mes de enero de 2020.

Cordialmente,



**Dirección Operativa**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – A.R.L.**



**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL**  
**NIT 860.002.183-9**

**CERTIFICA**

Que a la fecha esta Administradora de Riesgos Laborales ha realizado pagos por concepto de reconocimiento de Incapacidades Temporales del señor (a) **MARIBEL GARAVITO GAONA** identificado (a) con CC No. **52488031** por un total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$ 8.979.101 ) correspondiente a 314 días pagado a través de su(s) empleador(es) o contratante(s) de acuerdo con la relación anexa.

La presente se expide en Bogotá D. C. el martes, 21 de enero de 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Alfonso Tellez Romero'.

**Oscar Alfonso Tellez Romero**  
**Dirección Prestaciones Económicas**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Elabora: JMANZOLAG





Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co)

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: MARIBEL GARAVITO GAONA  
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICADO: 2019-00089  
ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA - DEL ARTÍCULO 100 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - FALTA DE  
LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA .

**DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.015.022 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 210.359 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, aseguradora legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder de sustitución que allego, me permito dentro del término de traslado de la reforma de la demanda, proponer la excepción previa **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** prevista en artículo 100 del Código de General del proceso, en los siguientes términos:

## 1. PETICIÓN

Solicito señor Juez se sirva decretar la excepción previa falta de legitimación en la causa por pasiva, y en tal virtud, se dé por terminado el proceso en contra de mi representada.

## 2. OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se presenta dentro del término legal previsto en artículo 101 del Código General del Proceso, esto es, dentro del término del traslado de la reforma de la demanda.

### 3. FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO

3.1. Axa Colpatria Seguros S.A., carece de falta de legitimidad para obrar dentro del proceso en calidad de parte demandada y así mismo, carece de interés jurídico dentro del proceso que nos ocupa.

3.1.1. Axa Colpatria Seguros S.A., es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT. 860.002.184-6.

3.1.2. Axa Colpatria Seguros S.A., está debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, opera los siguientes ramos:

- Automóviles
- Aviación
- Corriente Débil
- Cumplimiento
- Estabilidad y calidad de la vivienda nueva
- Incendio
- Lucro Cesante
- Manejo
- Montaje y Rotura de Maquinaria
- Responsabilidad Civil
- Riesgos de Minas y Petróleos
- Sustracción
- Terremoto
- Todo Riesgo para Contratistas
- Transporte
- Vidrios
- Seguro de Daños Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.
- Navegación
- Enfermedades de alto costo
- Desempleo

3.1.3. Conforme a lo anterior, Axa Colpatria Seguros S.A., únicamente puede operar los ramos debidamente autorizados por el ente de control.

3.1.4. En ese orden de ideas, Axa Colpatria Seguros S.A., no cuenta con ningún tipo de autorización legal para operar el ramo de seguros de Riesgos Laborales.

- 3.1.5. En efecto, Axa Colpatria Seguros S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6, no tuvo ningún tipo de relación con los hechos señalados en el escrito de demanda y en consecuencia no tiene ningún tipo de obligación con la parte demandante.
- 3.1.6. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen el Sistema General de Riesgos Laborales, únicamente **las entidades aseguradoras de vida** que obtengan autorización de la Superintendencia Financiera están facultadas para la comercialización del ramo de seguro de riesgos laborales, también denominadas Administradoras de Riesgos Laborales, A.R.L.
- 3.1.7. Es importante señalar, que la aseguradora que tiene autorización para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales, es **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. 860.002.183-9.
- 3.1.8. Así mismo, es pertinente aclarar que, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., es una persona jurídica, identificada con NIT 860.002.183-9. totalmente ajena e independiente de Axa Colpatria Seguros S.A., identificada con NIT. 860.002.184-6, sin perjuicio de que las dos sociedades lleven en su razón social la palabra Axa Colpatria.
- 3.1.9. Tanto así, que **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**, se identifica con el NIT. 860.002.183-9 y **Axa Colpatria Seguros S.A.**, se identificada con NIT. 860.002.184-6.
- 3.1.10. En efecto, las operaciones y procedimientos de cada una de las compañías aseguradoras son totalmente ajenos e independientes, tal y como se indicó anteriormente.
- 3.1.11. Por consiguiente, los hechos y/o situaciones relacionados con la operación del ramo de Seguros de Riesgos Laborales está a cargo de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., y son completamente ajenos a la operación de Axa Colpatria Seguros S.A.
- 3.1.12. De acuerdo a los argumentos expuestos, mi representada carece de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que, no tiene relación alguna con los hechos que fundamentan la demanda que nos ocupa.

## 4. PRUEBAS

### 4.1. DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez tener en cuenta como prueba los siguientes documentos:

- 4.1.1. Certificado de existencia y Representación Legal de Axa Colpatria Seguros S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4.1.2. Certificado de existencia y Representación Legal de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4.1.3. Certificado por pensión de invalidez emitido por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., identificada con NIT. 860.002.183-9 de fecha 20 de enero de 2020.
- 4.1.4. Certificado de Riesgos Laborales por reconocimiento de incapacidades temporales reconocidas a la señora Maribel Garavito Gaona, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., identificada con NIT. 860.002.183-9.

### 4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

- 4.2.1. Solicito al señor Juez decretar el interrogatorio de parte que personalmente formulare a la señora MARIBEL GARAVITO GAONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá, en su calidad de demandante.

### 4.3. TESTIMONIO a cargo del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.

- 4.3.1. Sea lo primero manifestar al despacho, que teniendo en cuenta que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, es una persona jurídica distinta a la sociedad demandada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.002.184-6, resulta necesario obtener el testimonio del representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.

Para el aludido propósito, solicito al señor juez, en forma comedida, se sirva citar a testimonio a la Representante Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que absuelva las preguntas que la suscrita le realizará.

A la doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA puede citársele a la siguiente dirección Carrera 7 No. 24-89 piso 7 en la ciudad de Bogotá.

La información antes señalada resulta **necesario y pertinente** por la siguiente razón: La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fue la Administradora de Riesgos Laborales, a cuyo cargo estuvieron las prestaciones económicas y asistenciales, realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA. En consecuencia y, teniendo en cuenta, que la demanda en el caso que nos ocupa, tiene relación con actos médicos prestados por terceras personas vinculadas en forma contractual con la ARL administrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la prueba solicitada, resulta necesaria y pertinente.

#### **4.4. OFICIOS**

##### **4.4.1. Comedidamente solicito OFICIAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, sociedad identificada con el NIT. 860.002.183-9.**

Sea lo primero manifestar al despacho, que teniendo en cuenta que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., es una persona jurídica **distinta** a la sociedad demandada, a saber, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.002.184-6, resulta necesario oficiar a la citada sociedad.

Mediante el citado oficio, solicito, en forma comedida, al despacho se sirva solicitar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad identificada con el NIT 860.002.183-9, con el propósito de obtener de la citada sociedad la siguiente información y/o documentos:

1. En virtud de qué contrato o relación de negocio AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., asumió las prestaciones económicas y asistencias a la señora MARIBEL

GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá.

2. Relacionar las prestaciones económicas y asistencias realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá, con cargo a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A indicando la fecha, el concepto y valor pagado.
3. Suministrar el o los contratos de prestación de servicios celebrados entre AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y CLÍNICA DE OCCIDENTE, a su vez entre AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. e INVERSIONES SEQUIOA COLOMBIA S.A.
4. Informar si AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. recibió de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.488.031 de Bogotá, algún reparo o reproche frente a la atención y/o servicios prestados por CLÍNICA DE OCCIDENTE e INVERSIONES SEQUIOA COLOMBIA S.A.

La información antes señalada resulta **necesario y pertinente** por la siguiente razón: La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fue la Administradora de Riesgos Laborales, a cuyo cargo estuvieron las prestaciones económicas y asistenciales, realizadas a favor de la señora MARIBEL GARAVITO GAONA. En consecuencia y, teniendo en cuenta, que la demanda en el caso que nos ocupa, tiene relación con actos médicos prestados por terceras personas vinculadas en forma contractual con la ARL administrada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la prueba solicitada, resulta necesaria y pertinente.

## 5. **ANEXOS**

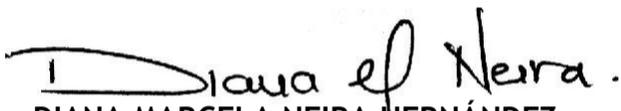
Con la presente contestación se acompañan las pruebas documentales señaladas en el numeral 4.1.

## 6. NOTIFICACIONES

Como apoderada de la demandada las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 74 No. 15 - 80. Oficina 316 Interior 2 de la ciudad de Bogotá, D.C., en la dirección electrónica [diana.neira@zartaasociados.com](mailto:diana.neira@zartaasociados.com) y, número celular 318-3149031

Mi poderdante en la Carrera 7 No. 24-89 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

  
DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ  
C.C. No. 53.015.022 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 210.359 del C. S. de la J.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 121 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1574 del 08 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1861 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acto de escisión de la sociedad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 a Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros de Vida Colpatría S.A. "Compañía de Inversión Colpatría S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, será accionista de Red Multibanca Colpatría S.A. y Fiduciaria Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros de vida Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1463 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 81 del 22 de mayo de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES:** La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.6000.000.000. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 0915 del 26 de marzo de 2014 Notaria 6 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8585566455675294

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 12:20:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Lizbeth Eugenia Bossa Abril Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 52173410	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA.

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Supervivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.** La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Bernardo Rafael Serrano López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CE - 486875	Presidente
Marie Madeleine Langand Derocles Fecha de inicio del cargo: 24/06/2016	CE - 491397	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Emmanuel Ramón Huertas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CE - 533415	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1820476405541036**

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 11:58:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CERTIFICADO POR PENSIÓN DE INVALIDEZ**

**SINIESTRO 20140082921**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**Nit. 860.002.183-9**

**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) señor(a) MARIBEL GARAVITO GAONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52488031, se encuentra pensionado(a) por invalidez a partir del día 18/08/2017 con un retroactivo calculado desde la fecha de la última incapacidad pagada de su Accidente de Trabajo, la mesada pensional para el año 2020 es por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ( \$ 877.803,00 ).

De acuerdo al porcentaje de pérdida de capacidad física para laborar, esta Administradora de Riesgos Laborales está reconociendo a la fecha el 60,00% de su IBL .

Adicionalmente, que al reconocerle el derecho de beneficiario se obró bajo lo estipulado en el decreto 1295/94, por lo anterior no se expide resolución de pensión.

Para cualquier información adicional, comuníquese al teléfono 3161990.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en dirección nal. de prestaciones, el día VEINTE(20) del mes de enero de 2020.

Cordialmente,



**Dirección Operativa**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. – A.R.L.**



**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL**  
**NIT 860.002.183-9**

**CERTIFICA**

Que a la fecha esta Administradora de Riesgos Laborales ha realizado pagos por concepto de reconocimiento de Incapacidades Temporales del señor (a) **MARIBEL GARAVITO GAONA** identificado (a) con CC No. **52488031** por un total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$ 8.979.101 ) correspondiente a 314 días pagado a través de su(s) empleador(es) o contratante(s) de acuerdo con la relación anexa.

La presente se expide en Bogotá D. C. el martes, 21 de enero de 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Alfonso Tellez Romero'.

**Oscar Alfonso Tellez Romero**  
**Dirección Prestaciones Económicas**  
**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Elabora: JMANZOLAG





Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co)

Señores

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**DEMANDANTE: MARIBEL GARAVITO GAONA**

**DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS**

**RADICADO: 2019-00089**

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.946.562 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 241.520 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, aseguradora legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., me permito sustituir el poder otorgado, a la abogada **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 53.015.022 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 210.359 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando a la citada sociedad, dentro del proceso señalado en la referencia.

La doctora **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** tiene las mismas facultades de recibir, solicitar y allegar pruebas, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer toda clase de recursos y realizar todas aquellas diligencias que considere oportunas en defensa de los intereses patrimoniales de la Aseguradora.

Le ruego, señor Juez, reconocerle personería a la abogada **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ**

La dirección de la mencionada doctora es Calle 74 No. 15– 80 oficina 316 Interior 2.

Del señor Juez, atentamente,

ACEPTO



**JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA**  
C.C. No. 1.022.946.562 de Bogotá  
T. P. No. 241.520 del C. S. de la J



**DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 53.015.022 de Bogotá  
T. P. No. 210.359 del C. S. de la J.

## SUSTITUCIÓN DE PODER Y CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO MARIBEL GARAVITO CONTRA SEGUROS AXA COLPATRIA S.A. RAD. 2019-00089

Diana Neira <diana.neira@zartaasociados.com>

Mar 15/12/2020 3:57 PM

**Para:** Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** jf@zartaasociados.com <jf@zartaasociados.com>; direccion@clinicadeloccidente.com <direccion@clinicadeloccidente.com>; gabriel.sanabria@axacolpatria.co <gabriel.sanabria@axacolpatria.co>; abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com <abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIÓN PREVIA. INEPTITUD DE LA DEMANDA. PROCESO DE MARIBEL GARAVITO CONTRA AXA SEGUROS S.A. RAD. 2019-089.pdf; EXCEPCIÓN PREVIA. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA. PROCESO MARIBEL GARAVITO CONTRA AXA SEGUROS S.A. RAD. 2019-089.pdf; CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA. PROCESO DE MARIBEL GARAVITO GAONA CONTRA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RAD.2019-089.pdf; AXA COLPATRIA. PODER DE SUSTITUCIÓN. MARIBEL GARAVITO GAONA.pdf;

**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

[ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER Y CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS**

**PROCESO DECLARATIVO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL**

**RADICADO: 11001-3103-020-2019-00089-00**

**DEMANDANTE: MARIBEL GARAVITO GAONA Y OTRO**

**DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS**

Apreciados señores

**DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.022 de Bogotá y tarjeta profesional No. 210.359, me permito acompañar en archivo adjunto sustitución de poder para actuar dentro del proceso en calidad de apoderada judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a partir de la fecha.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al despacho me sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del proceso que nos ocupa.

Por otra parte, me permito allegar la contestación de la reforma de la demanda y, escritos de excepciones previas.

Conforme a lo establecido por el decreto 806 de 2020, copio a los demás extremos procesales.

Con gusto atenderé cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

**Diana Marcela Neira Hernández**

Directora del Área de Litigios y Defensa Jurídica

Zarta Arizabaleta & Asociados

Tel. 2557196 / 3183149031

[diana.neira@zartaasociados.com](mailto:diana.neira@zartaasociados.com)

Calle 74 No. 15-80 oficinas 316 Interior 2  
Bogotá, Colombia.

La información enviada es para uso exclusivo del destinatario, y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Queda prohibida cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de la misma, así como cualquier acción que se tome respecto a dicha información por personas o entidades diferentes al destinatario original. Si usted recibió este mensaje por error, favor notifique de inmediato al remitente y/o al destinatario y elimine este material. Gracias.

The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.